

*Presidencia de la República*

BOLIVIA



HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

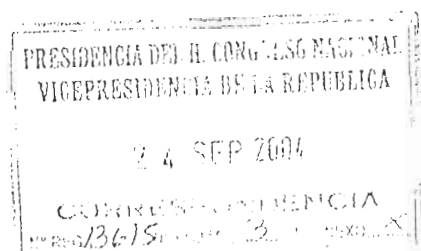
Que el Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2004 establece el marco legal e institucional para la implementación de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553, crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia – ADSIB, como entidad descentralizada bajo la tuición de la Vicepresidencia de la República.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26553, determina que el Vicepresidente de la República queda encargado de designar a la máxima autoridad del ADSIB, conforme a normas legales que rigen la materia.

Que el numeral II del Artículo 12 Decreto Supremo N° 26553, establece que “Por esta única vez se modifica el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, siendo el Presidente del Congreso Nacional de la República, quien designe al Director del ADSIB”.

Que en concordancia con la Constitución Política del Estado y considerando que en la actualidad no hay Vicepresidente de la República por la sucesión constitucional de la Presidencia de la República efectuada en octubre de 2003 y, que es el Presidente del Congreso Nacional como Presidente del Senado quien desempeña funciones según lo dispuesto en la norma Constitucional.





Presidencia de la República

BOLIVIA

- 2 -

Que es necesario dictar la presente norma con la finalidad de complementar y aclarar la tuición legal sobre la ADSIB y establecer la facultad de designar a la máxima autoridad de la mencionada institución.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. En el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553, en referencia a la tuición que ejerce la Vicepresidencia de la República, se complementa de la siguiente manera:

“...bajo tuición de la Vicepresidencia de la República – Presidencia del Congreso Nacional...”

II. En el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26553, en referencia a la facultad del Vicepresidente de la República para designar, se complementa de la siguiente manera:

“El Vicepresidente de la República o cuando corresponda el Presidente del Congreso Nacional, ...”

III. Se deroga el numeral II del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 26553.

Los Señores Ministros de Estado en sus Despachos correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

//..



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 3 -

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ

Fdo. Jorge Gumucio Granier

MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO

Fdo. Carlos Alberto Agreda Lema

MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Saúl Lara Torrico

Fdo. Gonzalo Arredondo Millán

Fdo. Javier Gonzalo Cuevas Argote

Fdo. Gustavo Pedraza Mérida

Fdo. Horst Grebe Lopez

Fdo. Jorge Urquidi Barrau

Fdo. Guillermo Torres Orias

Fdo. Maria Solédad Quiroga Trigo

Fdo. Fernando Antezana Aranibar

Fdo. Luis Fernández Fagalde

Fdo. Diego Montenegro Ernst

Fdo. Roberto Barbery Anaya

Fdo. Ricardo Calla Ortega



/nmc.



Roberto Vargas Cruz

ENCARGADO DE ARCHIVO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA